



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-62561595- -APN-DGD#MAGYP - TABACO MISIONES \$ 9.844.424,00

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-62561595- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Fortalecimiento de la Producción de Jengibre y Cúrcuma para la Diversificación en Zonas Tabacaleras de la Provincia de Misiones”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fortalecimiento de la Producción de Jengibre y Cúrcuma para la Diversificación en Zonas Tabacaleras de la Provincia de Misiones” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán los recursos que permitirán al organismo executor fomentar la diversificación de producción para familias tabacaleras de la Provincia de MISIONES y lograr el aumento de los ingresos familiares mediante la

incorporación de los cultivos de cúrcuma y jengibre.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Fortalecimiento de la Producción de Jengibre y Cúrcuma para la Diversificación en Zonas Tabacaleras de la Provincia de Misiones”, por un monto total de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$9.844.424,00).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará para fomentar la diversificación de producción para familias tabacaleras de la Provincia de MISIONES y lograr el aumento de los ingresos familiares mediante la incorporación de los cultivos de cúrcuma y jengibre.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-75245931-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, por el monto de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$9.844.424,00) será destinado al financiamiento de las siguientes Actividades: a) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$5.554.403,00), será destinada a la Actividad “Equipamiento para productores”. Dentro de éstos, la suma de: a.i) PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$3.805.403,00) corresponde a “Sistema de riego”; a.ii) PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$999.000,00) corresponde a “Herramientas”; y a.iii) PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00) corresponde a “Semillas”. b) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$908.900,87), será destinada a la Actividad “Asistencia técnica”. Dentro de éstos, la suma de: b.i) PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) corresponde a “Honorarios técnico”; b.ii) PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800,00) corresponde a “Viáticos”; b.iii) PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$181.800,87) corresponde a “Combustible”; b.iv) PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$62.230,00) corresponde a “Honorarios capacitadores”; b.v) PESOS VEINTE OCHO MIL (\$28.000,00) corresponde a “Refrigerios capacitadores”; y b.vi) PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$46.070,00) corresponde a “Impresión de material de trabajo”. c) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON TRECE CENTAVOS (\$3.381.120,13), será destinada a la Actividad “Gastos de administración”. Dentro de éstos, la suma de: c.i) PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL (\$3.123.000,00) corresponde a la “Compra de vehículo”; c.ii) PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$25.292,04) corresponde a “Seguro vehículo”; c.iii) PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$87.000,00) corresponde a “Mantenimiento de vehículo”; y c.iv) PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$145.828,09) corresponde a Gastos de Administración (Imp. Ley, gastos bancarios, chequeras).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$5.554.403,00), pertenecientes a la Actividad “Equipamiento para productores”, detallado en el Artículo 5° inciso a), estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de productores que resultarán beneficiarios del plan. Dicho listado (en formato pdf y Excel) deberá incluir: a) Nombre y Apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y c) su ubicación con punto georeferenciado y del correspondiente concurso de precios para cada una de los ítems. En el caso de presentación parcial de cotejos, se habilitará únicamente el monto correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), perteneciente a “Honorarios técnico” y PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$62.230,00) perteneciente a “Honorarios capacitadores”, detallados en el Artículo 5° incisos b.i) y b.iv) respectivamente, permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los contratos rubricados.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL (\$3.123.000,00) pertenecientes a la “Compra de vehículo”, detallado en el Artículo 5º inciso c.i), estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del correspondiente concurso de precios.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en TRES (3) etapas, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A., Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° N° 300109401554653 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 1 – POSADAS cuya denominación es FUND ASUNTOS AGRARIOS-AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.